SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP-

PLIEGO

SERCOP-SELPROV-002-2022

OBJETO DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA"

QUITO, MAYO 2022





INDICE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA FIJA"	
SECCIÓN I	5
CONVOCATORIA	
SECCIÓN II	
CONDICIONES GENERALES	
2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	
2.2.1 Ámbito	
2.2.2 Definiciones	
2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO	
2.3.1 DATOS GENERALES	
2.3.2 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.	
2.5 PARTICIPANTES	
2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN	
2.7 INHABILIDADES	
2.8 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO	
2.9 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO	13
2.10 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	13
2.11 OBLIGACIONES DEL OFERENTE	
2.12 ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS	
2.13 CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN	
2.14 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
2.14.1 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES	
2.14.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
2.14.3 CALIFICACIÓN DE OFERTAS 2.14.5 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	
2.14.6 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN. PARA LO	
OFERENTES ADJUDICADOS	
2.14.7 RECLAMOS	
2.15 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO	
2.16 CATALOGACIÓN	
2.17 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN LOS SERVICIOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO	
ELECTRÓNICO GENERAL	17
2.18 INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS EN CATEGORÍAS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNI	
GENERAL	
2.19 VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES	
SECCIÓN III	19
CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	19
3.1 MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	19
3.2 VALOR AGREGADO ECUATORIANO	
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES COMERCIALES	20





4.1 CATEGORÍAS DEL SERVICIO	20
4.2.1 CONDICIONES DEL SERVICIO	
4.3 CONDICIONES COMERCIALES	
4.3.1 PRECIO REFERENCIAL DEL SERVICIO	
4.3.2 TIEMPO DE ENTREGA	
4.3.3 PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONVENIOS MARCO	
4.3.4 COBERTURA GEOGRÁFICA	
4.4 GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	
4.5 VALOR AGREGADO ECUATORIANO	23
SECCIÓN V	25
FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO MARCO Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL	25
5.1 ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO	25
5.1.1 POR PARTE DEL SERCOP	25
5.1.2 POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	25
5.1.3 POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO	26
5.2 RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES	26
5.3 RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS	27
5.3.1 REQUISITOS DE DESEMPEÑO	
5.4 FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA	
5.5 LIQUIDACIONES PARCIALES	
5.6 ANTICIPO	
5.7 MEJORA DE POSTURAS	
5.8 ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES EN EL CATÁLOGO	
5.9 EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS Y/O PROVEEDORES	
5.10 SANCIONES Y MULTAS	
5.10.1 SANCIONES	
5.10.2 MULTAS 5.11 TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA	
5.11 FERMINACION DE LAS ORDENES DE COMPRA 5.12 PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO ÓRDENES DE COMPRA	
5.12 PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO ORDENES DE COMPRA	
SECCIÓN VI	
DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
6.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA	
1.1 EXPERIENCIA	
1.2 PERMISO VIGENTE DE OPERACIONES	
1.3 PERMISO VIGENTE DE PORTE Y TENENCIA DE LAS ARMAS (CUANDO APLIQUE)	
1.4 CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)	
1.5 PERMISO DE UNIFORMES OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DI	
SEGURIDAD PRIVADA (COSP)	
FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (Presentarlo sólo .	
no aplicar colocar "NO APLICA"	
SECCIÓN VII	
PROYECTO DE CONVENIO MARCO	
COMPARECIENTES	//3





PRIMERA: ANTECEDENTES	43
SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES	44
TERCERA: OBJETO	44
CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS	44
QUINTA: SERVICIOS ADJUDICADOS	44
SEXTA: DURACIÓN	-
SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA	45
OCTAVA: GARANTÍAS	45
8.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante	45
8.2 Garantía por anticipo	
NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SELECCIONADO	46
DÉCIMA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO	48
DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES	
DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA	
LAS ÓRDENES DE COMPRA TERMINAN ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE L	A LOSNCP, POR
LOS SIGUIENTES:	
DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO	
DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO	51
POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO O CONTRATISTA:	
POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	51
POR PARTE DEL CONTRATISTA	52
DÉCIMA QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA	
DÉCIMA SEXTA: PRECIO REFERENCIAL	_
DÉCIMA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES	
17.1 CONDICIONES DEL SERVICIO	
DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS	_
18.1 SANCIONES	
18.2 MULTAS	
DÉCIMA NOVENA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES	
VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	
VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	
VIGÉSIMA SEGUNDA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES	56



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA"

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

De acuerdo con el pliego aprobado por el Coordinador Técnico de Catalogación del Servicio Nacional de Contratación Pública, según delegación realizada mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459, de 20 de noviembre de 2018 y sus respectivas reformas, para efectuar el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco para la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", signado bajo el código No. SERCOP-SELPROV-002-2022, conforme el artículo 170 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072 se convoca; a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o asociaciones, o compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria, que sean proveedores del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, que presenten sus ofertas, para la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

Todo oferente para poder participar deberá estar registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con la normativa legal vigente.

El proveedor que a la fecha de la convocatoria estando habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que tenga las condiciones legales para participar en él, encontrándose registrado en una categoría distinta correspondiente al objeto del procedimiento de contratación, podrá recategorizarse en la categoría respectiva, para lo cual deberá realizar la correspondiente actualización de datos, conforme el procedimiento establecido por el SERCOP. Una vez realizada la recategorización, podrá participar en el procedimiento y enviar la oferta hasta la fecha límite de entrega, según el cronograma del procedimiento.

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

- 1. El SERCOP realizará la selección de proveedores para la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA" con quienes suscribirá los respectivos Convenios Marco, a través de los cuales se ofertarán dichos servicios en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP para que puedan ser adquiridos por las entidades contratantes. Los servicios normalizados del presente procedimiento se encuentran determinados en el Anexo 1 (Fichas Técnicas Genéricas). El SERCOP de oficio o a petición de parte podrá incorporar nuevos servicios correspondientes a nuevas categorías o categorías ya publicadas en el catálogo.
- 2. Conforme el artículo 170 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072 la convocatoria está dirigida a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones, compromisos de asociación o consorcios, con domicilio fiscal en Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; legalmente capaces para contratar, que sean proveedores del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, que cumplan con las condiciones mínimas de participación definidas y determinadas en el pliego, por lo que el envío de la oferta se presumirá como la manifestación del proveedor de que de resultar adjudicatario presentará en el término de cinco (5) días la documentación demostrativa del cumplimiento de las condiciones mínimas de participación; y, que en caso de que los proveedores adjudicatarios no envíen o que habiendo enviado los mismos, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún servicio perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General.
- 3. El plazo de vigencia y ejecución del Convenio Marco resultante del presente procedimiento de selección será de dos (2) años calendario contados a partir de la suscripción del primer Convenio Marco. Aquellos Convenios Marco suscritos a posterior, se entenderán como vigentes durante el tiempo restante de vigencia del primer Convenio Marco suscrito.
- **4.** El presente procedimiento de selección de proveedores y las categorías de servicios que de este se deriven, se entenderán vigentes durante el tiempo de los Convenios Marco suscritos resultado del mismo. El SERCOP, previo informe técnico, podrá ampliar y/o renovar el presente procedimiento de selección de proveedores.





- 5. La oferta se presentará de forma digital a través del correo electrónico de la Dirección de Archivo y Gestión Documental del Servicio Nacional de Contratación Pública ofertascatalogo@sercop.gob.ec, hasta la fecha establecida en el cronograma del presente procedimiento. La oferta deberá contar con la correspondiente firma electrónica, a través del aplicativo FIRMA EC en el caso de que se deba dividir el archivo en varias partes para poder remitirlo al correo, cada parte en la que se divida la oferta deberá contener su firma electrónica a través del aplicativo FIRMA EC.
- En las ofertas deberán constar los términos de referencia conforme el formulario previsto en el presente pliego del procedimiento.
- 7. Las ofertas contendrán firmas electrónicas efectuadas a través del aplicativo FIRMA EC y serán validadas con este mismo aplicativo por parte del SERCOP, en caso de que la oferta no contenga firma electrónica, se considerará como causal de rechazo de la oferta.
- **8.** Para la incorporación de nuevos proveedores y/o de proveedores ya catalogados a nuevos servicios, las ofertas y manifestaciones de interés según corresponda, deberán presentarse según lo determine el procedimiento creado por el SERCOP para tal efecto.
- 9. El SERCOP previo informe técnico elaborado por el área correspondiente, podrá suspender a través de oficio, la incorporación de proveedores establecida en el artículo 199 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, expedida mediante la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, mientras dure la vigencia de la categoría respectiva, según lo establecido en el artículo 200 de la misma Codificación.
- 10. La calificación de las ofertas se realizará a través de la metodología "Cumple No Cumple".
- 11. Los oferentes adjudicatarios para la suscripción del Convenio Marco están obligados a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego y a extender las garantías respectivas, según las órdenes de compra que se vayan generando.
- **12.** Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante, de acuerdo con las condiciones establecidas por cada entidad contratante.
- **13.** El procedimiento se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y el presente pliego.
- **14.** La máxima autoridad del SERCOP o su delegado podrá cancelar el procedimiento o declararlo desierto, en los casos previstos en los artículos 33 y 34 de la LOSNCP, respectivamente, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.

El pliego estará disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP, www.sercop.gob.ec.

15. Cronograma del Procedimiento:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha de publicación	16/05/2022	13:00:00
Fecha límite de preguntas	18/05/2022	13:00:00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	25/05/2022	13:00:00
Fecha límite de entrega de Ofertas	14/06/2022	14:00:00
Fecha de apertura de ofertas	15/06/2022	14:00:00
Fecha límite de revisión de Ofertas	05/07/2022	17:00:00
Fecha límite de calificación	11/07/2022	17:00:00
Fecha estimada de adjudicación	15/07/2022	17:00:00
Fecha límite de entrega de documentos sobre las condiciones mínimas exigidas, a los oferentes adjudicatarios	22/07/2022	17:00:00







Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	05/08/2022	17:00:00
Fecha estimada de catalogación	12/08/2022	17:00:00

El término para la convalidación de errores será de dos (2) días. Si el SERCOP, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, reprogramará el cronograma del procedimiento en función del término concedido a los oferentes para que convaliden los errores de forma notificados. La entrega de convalidación de errores se realizará a través del sistema.

El cronograma a considerar en el caso de presentarse convalidaciones de errores será el siguiente:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	24/06/2022	16:00:00
Fecha límite para convalidación de errores	28/06/2022	16:00:00
Fecha límite de revisión de Ofertas	15/06/2022	14:00:00
Fecha límite de calificación	05/07/2022	17:00:00
Fecha estimada de adjudicación	11/07/2022	17:00:00
Fecha estimada para la presentación de la documentación de cumplimiento de condiciones de participación de los oferentes adjudicados	15/07/2022	17:00:00
Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	22/07/2022	17:00:00
Fecha estimada de catalogación	05/08/2022	17:00:00

16. Garantías

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, podrán solicitar a los beneficiarios de las referidas órdenes de compra, las garantías contempladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a las garantías, en cualquiera de sus formas, establecidas en el artículo 73 de la citada norma.

16.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la Entidad Contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2 Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor máximo por concepto de anticipo en compras a través del Catálogo Electrónico no podrá ser mayor al 70% del valor del monto total de la orden de compra. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del servicio a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.







17 Póliza de responsabilidad civil

Los proveedores deberán justificar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios para garantizar a quienes puedan resultar perjudicado.

18 Póliza de seguro de vida y accidentes

Los proveedores de seguridad privada contratarán por cada guardia de seguridad una póliza de seguro de vida y accidentes que tengas una cobertura por muerte accidental, incapacidad total y permanente o desmembración.

Quito, Distrito Metropolitano a 12 de mayo de 2022

Ing. Efraín Santiago Betancourt Vaca COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

		Mayra Guacho	
		Alfredo Enríquez	
		Renato Amores	
Elaborado	Equipo de Trabajo	Fredy Rubén Pillalaza Tupiza	
		Andrés Palacios López	
		Pablo Santoliva	
		Víctor Vallejo	
Revisado	Director de Catálogo Electrónico	Verónica Cobos	







Aprobado	Coordinador Técnico de	Santiago Betancourt	
Aprobado	Catalogación	•	



SECCIÓN II

CONDICIONES GENERALES

2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Este procedimiento tiene como propósito seleccionar a los proveedores del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", que cumplan las condiciones comerciales de acuerdo a los términos de referencia de los servicios y las condiciones mínimas de participación que para el efecto constan en el pliego del presente procedimiento para ser catalogados en la herramienta informática que administra este Servicio Nacional, con el fin de que las entidades contratantes puedan realizar sus adquisiciones mediante el "Catálogo Electrónico", a través del Portal Institucional en la forma, plazo y demás condiciones que se establezcan en el pliego y en el Convenio Marco.

2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

- **2.2.1 Ámbito.** El SERCOP, para la suscripción de Convenios Marco, realizará procedimientos de selección de proveedores, que le permitirá publicar servicios normalizados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional
- **2.2.2 Definiciones. -** En este procedimiento se deberá observar las siguientes definiciones y aquellas contenidas en el artículo 2 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072 vigente, entre los que se incluyen:
 - **2.2.2.1 Condiciones comerciales. -** Son los parámetros que el SERCOP determine para cada procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco, cuyo cumplimiento será considerado en la etapa de calificación de ofertas, tales como plazo o tiempo de entrega del servicio, garantías, cobertura geográfica y los demás que se establezcan en el pliego de cada procedimiento.
 - **2.2.2.2 Convenio Marco.** Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.
 - **2.2.2.3 Ficha Técnica. -** Descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas o términos de referencia de un servicio normalizado que se encuentra publicado en el catálogo electrónico.
 - **2.2.2.4 Ficha del servicio** La que contiene las términos de referencia del servicio o condiciones del servicio ofertado y que, a más de cumplir con lo exigido en la ficha técnica, deberá contener las características de identificación de los servicios que se obliga a entregar el proveedor, en caso de haberlas.
 - **2.2.2.5 Oferta. -** Es la documentación presentada por un oferente al Servicio Nacional de Contratación Pública, para su participación en los procedimientos de selección para la suscripción de Convenios Marco. La misma contendrá las términos de referencia y condiciones comerciales conforme el formulario y otros requisitos previstos en el pliego del procedimiento de selección, la misma que deberá ser completa, consistente, exacta y no simulada.
 - 2.2.2.6 Orden de Compra.- Es el instrumento mediante el cual se formalizan las contrataciones que se realizan a través del Catálogo Electrónico General acorde la necesidad de la entidad generadora de la orden de compra, a través de la cual se incluirá el monto de la contratación, los bienes o servicios objeto de la contratación y demás condiciones previstas en el Convenio Marco y pliegos del procedimiento de selección. Una vez formalizada la orden de compra con el proveedor se constituye como un contrato administrativo autónomo que celebra la entidad contratante con el proveedor catalogado de acuerdo a las necesidades instituciones de la propia entidad, cuyas cláusulas contractuales se complementan con las determinadas en el Convenio Marco y ficha técnica.
 - **2.2.2.7** Presunción de cumplimiento de las condiciones mínimas de participación. Es la presunción de hecho, que admite prueba en contrario, respecto a que el proveedor cumple con las condiciones mínimas de participación. El envío de la oferta por parte del proveedor da lugar a la presunción de hecho sobre el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación. Así como lo contemplado en el artículo 195 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072 vigente.





2.2.2.8 Precio Referencial. - El Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el precio referencial de cada servicio para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco, a través de un estudio empleando la metodología desarrollada para el efecto.

2.2.2.9 Rangos de plazo de entrega. - Para cada procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP determinará los rangos de plazo de entrega conforme a la cantidad demandada mediante órdenes de compra en catálogo electrónico.

2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

2.3.1 DATOS GENERALES

Razón Social: Servicio Nacional de Contratación Pública

Representante Legal: Sra. María Sara Jijón LLM

Dirección: Av. De los Shyris N38-28 y El Telégrafo

Edificio: SERCOP
Cantón: Quito
Provincia: Pichincha
Teléfono: 022-440-050

Correo: <u>ofertascatalogo@sercop.gob.ec</u>

2.3.2 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha de publicación	16/05/2022	13:00:00
Fecha límite de preguntas	18/05/2022	13:00:00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	25/05/2022	13:00:00
Fecha límite de entrega de Ofertas	14/06/2022	14:00:00
Fecha de apertura de ofertas	15/06/2022	14:00:00
Fecha límite de revisión de Ofertas	05/07/2022	17:00:00
Fecha límite de calificación	11/07/2022	17:00:00
Fecha estimada de adjudicación	15/07/2022	17:00:00
Fecha límite de entrega de documentos sobre las condiciones mínimas exigidas, a los oferentes adjudicatarios	22/07/2022	17:00:00
Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	05/08/2022	17:00:00
Fecha estimada de catalogación	12/08/2022	17:00:00

El término para la convalidación de errores será de dos (2) días. Si el SERCOP, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, reprogramará el cronograma del procedimiento en función del término concedido a los oferentes para que convaliden los errores de forma notificados. La entrega de convalidación de errores se realizará a través del sistema.

El cronograma a considerar en el caso de presentarse convalidaciones de errores será el siguiente:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	24/06/2022	16:00:00
Fecha límite para convalidación de errores	28/06/2022	16:00:00
Fecha límite de revisión de Ofertas	15/06/2022	14:00:00
Fecha límite de calificación	05/07/2022	17:00:00
Fecha estimada de adjudicación	11/07/2022	17:00:00
Fecha estimada para la presentación de la documentación de cumplimiento de condiciones de participación de los oferentes adjudicados	15/07/2022	17:00:00
Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	22/07/2022	17:00:00
Fecha estimada de catalogación	05/08/2022	17:00:00





2.4 COMISIÓN TÉCNICA

El presente procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo con el artículo 180 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, la cual tiene los deberes y atribuciones que en dicha resolución se establecen, siendo la encargada de llevar a cabo el procedimiento.

2.5 PARTICIPANTES

La convocatoria está abierta para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o asociaciones, o compromisos de asociación o consorcios que sean **proveedores** del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP; legalmente capaces para contratar, que tengan interés en participar en este procedimiento.

La convocatoria está dirigida a personas que cumplan con las condiciones mínimas de participación determinadas en el pliego, por lo que el envío de la oferta se presumirá como la manifestación del proveedor de que de resultar adjudicado presentará en el término de cinco (5) días la documentación prevista demostrativa del cumplimiento de las condiciones mínimas de participación; y que, en caso de que los proveedores adjudicatarios no presenten o que habiendo presentado los mismos, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún servicio perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio se observará lo previsto en la normativa legal vigente. Es así que, para la participación en cualquier procedimiento de selección de proveedores, todos los miembros de la asociación deberán cumplir con las condiciones de la convocatoria (Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) y registrados y habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, sin poder ser un tercero que no forme parte, que actuará a nombre de los comprometidos, conforme lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP. En caso de resultar adjudicatario, los promitentes asociados o consorciados en forma previa a la suscripción del Convenio Marco, deberán constituirse en asociación o consorcio e inscribirse en el RUP, dentro del término previsto para la firma del mismo; caso contrario, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún servicio perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General.

2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN

El proveedor que, a la fecha de la convocatoria, estando habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que tenga las condiciones legales para participar en él, se encuentre registrado en categoría distinta a las correspondientes al objeto del procedimiento de contratación, podrá recategorizarse en la actividad respectiva, para lo cual deberá realizar la correspondiente actualización de datos, conforme el procedimiento establecido por el SERCOP. Una vez realizada la recategorización, podrá participar en el procedimiento y enviar la oferta hasta la fecha límite de entrega, según el cronograma del procedimiento.

2.7 INHABILIDADES

No podrán participar en el presente procedimiento de selección, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y 110 y 111 de su Reglamento General, así como las inhabilidades descritas en el artículo 173, 174 y 175 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

2.8 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO

Durante el procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP podrá emitir aclaraciones o modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del procedimiento, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Asimismo, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el





cambio será publicado en el Portal Institucional y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

2.9 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, sobre la base de un informe elaborado por la Comisión Técnica, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial debido a una o varias de las causales descritas en el artículo 33 de la LOSNCP.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

2.10 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, sobre la base de un informe elaborado por la Comisión Técnica podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

2.11 OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar cualquiera de los documentos que forman parte del procedimiento de selección de proveedores, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

2.12 ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS

En el presente pliego del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco se contempla la adhesión a fichas técnicas para la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", conforme se establece en el numeral 31 del artículo 2 y en el literal b) del artículo 182 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

2.13 CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN

En forma previa a la presentación de la oferta, los oferentes deberán realizar la actualización de datos en el Registro Único de Proveedores – RUP, incorporando el nombramiento de representante legal y en caso de consorcio, el compromiso de asociación o de constitución.

Adicionalmente, previa suscripción de los Convenios Marco los oferentes adjudicados deberán contar con los siguientes documentos (apostillado y traducido al castellano de ser el caso).

- Nombramiento de Representante Legal tratándose de persona jurídica.
- En caso de compromiso de asociación o consorcio, documento de compromiso de constitución.
- Permiso de operación vigente otorgado por el Ministerio del Interior.

Si el proveedor adjudicado NO presentare en el término de cinco (5) días la documentación referida en las condiciones mínimas de participación, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún servicio perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de esta en el Catálogo Electrónico General.

2.14 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.14.1 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Si el interesado, luego del análisis del pliego detecta un error, omisión o inconsistencia en el mismo, o a su vez necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, deberá informarla y/o solicitarla a través del Portal Institucional.

La Comisión Técnica designada para el efecto responderá las preguntas o aclaraciones solicitadas a través del Portal, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.





2.14.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En las ofertas deberán constar los términos de referencia conforme el formulario previsto en este pliego. Los documentos exigidos en las condiciones mínimas de participación son obligatorios para los proveedores adjudicados exclusivamente.

Los proveedores deberán obligatoriamente, como parte de su oferta, registrar y aceptar los términos de referencia que constan en el portal institucional para que su oferta pueda ser evaluada.

La oferta en forma electrónica deberá ser remitida de manera obligatoria con la siguiente información:

- El proveedor deberá remitir la oferta según lo determinado en la Convocatoria numeral 5
- El archivo constará del FORMULARIO DE LA OFERTA, lleno y suscrito con firma electrónica por el representante legal, apoderado, persona natural o procurador común, con sus respectivos anexos o documentación de respaldo según el caso: la firma deberá realizarse a través del aplicativo FIRMA EC, lo cual será verificado por la Comisión Técnica dejando constancia en el acta de calificación de las ofertas.

El oferente deberá realizar el siguiente proceso para generar la oferta:

- 1. Llenar el formulario establecido en este pliego y transformar en PDF,
- Adjuntar anexos de respaldo de cada numeral del formulario de la oferta,
 La oferta debe ser consolidada punto 1 2 en formato pdf, para posterior firmar a través del aplicativo FIRMA EC
- 4. Descargar la oferta generada en el SOCE o propuesta de convenio marco para incorporaciones de ser el caso,
- 5. Firmar por separado (puntos 3 y 4), mediante firma electrónica emitida por una entidad de certificación reconocida a nivel nacional. (FIRMA EC).

La oferta del proveedor constará de 2 archivos, dichos archivos deben ser enviados al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec, en el caso que el tamaño del o los archivos no le permite remitir la oferta por correo electrónico, el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos, y deberá enviar el link al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec. Cada archivo debe estar firmado electrónicamente, a través del aplicativo FIRMA EC.

La oferta debe ser enviada hasta la fecha y hora límite de entrega de ofertas establecida en el cronograma del presente pliego. La hora oficial para todos los procedimientos será la que señale el portal institucional.

Las ofertas, una vez presentadas, no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por los oferentes a pedido de la Comisión Técnica, hasta la fecha establecida en el cronograma del procedimiento.

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro correo electrónico que no sea el señalado en el presente pliego o después del día y hora fijados para su entrega-recepción. (el enlace de la oferta enviada debe ser de acceso público- sin clave)

2.14.2.1 Forma de presentar la oferta en el SOCE

Para proceder al registro de la oferta económica en el SOCE, en la etapa de entrega de ofertas, los oferentes deberán:

- 1. Ingresar al Portal Institucional, digitar el RUC, usuario y contraseña.
- 2. En la ventana "Consultar" seleccionar la opción "Mis Procesos" y definir el código del proceso (SERCOP-SELPROV-002-2022), presionar el botón "Buscar".
- 3. Se desplegará una página en la cual podrá ingresar al proceso, dentro del mismo encontrará el enlace que indica: "Entrega Oferta".
- 4. Podrá observar el listado de los servicios en las distintas categorías, con las correspondientes condiciones determinadas en las fichas técnicas. Deberá escoger el o los servicios que desee ofertar.
- 5. Descargar la oferta económica que generó en el SOCE, suscribirla por medio de la firma electrónica certificada (FIRMA EC).
- 6. Adjuntar al numeral 1.4 de la oferta.

2.14.2.2 Consideraciones para la presentación de ofertas

1. Es posible participar en varios servicios siempre y cuando cumplan con los términos de referencia y se detalle toda la información.







- 2. Los oferentes pueden participar en varias provincias de acuerdo con su capacidad operativa para ofertar.
- 3. La presentación de la oferta constituye la presunción de que el oferente cumple con las condiciones mínimas de participación exigidas en los pliegos, en caso de que los proveedores adjudicatarios no presenten o que habiendo presentado los mismos, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún servicio perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General.
- 4. Las ofertas se entenderán vigentes por el tiempo de duración del Convenio Marco, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las obligaciones propias del proceso de generación de órdenes de compra.

2.14.2.3 Precio referencial

Para su calificación, los proveedores deberán declarar que las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del servicio ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los servicios que el proveedor desee ofertar.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP en cualquier momento durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva del servicio respectivo.

2.14.2.4 Rangos de plazo de entrega

Como parte de su oferta, los proveedores deben comprometerse a entregar el servicio ofertado en los rangos de plazo de entrega establecidos por el SERCOP, en función de la cantidad demandada.

El rango de plazo podrá ser modificado en cualquier momento por el SERCOP durante la vigencia de los Convenios Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este podrá solicitar su suspensión temporal o definitiva del servicio respectivo y en consecuencia la terminación del Convenio Marco.

2.14.2.5 Capacidad máxima mensual de prestación del servicio

Como parte de su oferta, los proveedores definirán su capacidad máxima de prestación mensual del servicio en los puntos de servicio ofertados, a fin de controlar articuladamente con las entidades estatales según su competencia y el SERCOP.

2.14.2.6 Cobertura geográfica

Los proveedores definirán la o las localidades (provincias) en las cuales podrán realizar la provisión de los servicios ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Sin embargo, la cobertura geográfica registrada **NO PODRÁ SER DISMINUIDA**.

2.14.3 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La Comisión Técnica en la etapa pertinente calificará la oferta, misma que para continuar dentro del procedimiento deberá cumplir con los términos de referencia y condiciones comerciales requeridas. Asimismo, la Comisión Técnica verificará que la oferta haya sido presentada electrónicamente a través del portal institucional como parte del procedimiento de selección de proveedores.

Para la calificación se consideran servicios de origen nacional aquellos que cumplan o superen el umbral de valor agregado ecuatoriano – VAE determinado por el SERCOP, el cual se encuentra establecido en la ficha técnica.

Aquellas ofertas de servicios que no igualen o superen el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano, podrán ser calificadas únicamente si no existieran servicios considerados de origen nacional que se encuentren con proveedores adjudicados y habilitados en la herramienta de Catálogo Electrónico para el servicio específico.

2.14.3.1 Causas de rechazo

Luego de evaluadas las ofertas, la Comisión Técnica rechazará la(s) oferta(s) por las siguientes causas:







- 1. Si no hubiere cumplido alguna de las condiciones o requisitos definidos para el presente procedimiento.
- Si se hubiere entregado la oferta después de la hora establecida para tal efecto.
- 3. Si se presentaren documentos con tachaduras, enmiendas no salvadas o cualquier otra inconsistencia identificada por la Comisión Técnica.
- Cuando contenga errores sustanciales y/o evidentes relacionados con el objeto de la eventual contratación a realizar y/o impliquen modificación al contenido de la propuesta, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma.
- 5. Si el contenido del formulario presentado difiere del solicitado en el presente pliego, condicionándolos o modificándolos de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del Convenio Marco.
- 6. Todas las demás conforme lo establece la Codificación de Resoluciones Art. 158.

Una oferta podrá ser descalificada en cualquier momento del procedimiento si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada.

La adjudicación se limitará a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas y ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

2.14.3.2. Visita técnica para verificación

A partir de la fecha límite de entrega de ofertas, definida en el cronograma del presente procedimiento o durante la vigencia del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá realizar las respectivas visitas técnicas a los proveedores que han ofertado en el presente procedimiento con el propósito de verificar el Valor Agregado Ecuatoriano – VAE, proceso productivo y/o cumplimiento de las términos de referencia de los servicios del presente procedimiento y en caso de ser adjudicados, se podrá verificar el cumplimiento del Convenio Marco y las demás condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos del procedimiento.

2.14.4 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

La máxima autoridad del SERCOP o su delegado, sobre la base del informe de la Comisión Técnica, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

2.14.5 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La máxima autoridad del SERCOP, o su delegado, mediante resolución debidamente motivada adjudicará el derecho al proveedor que cumplan con los criterios de calificación y adjudicación para suscribir el Convenio Marco.

La adjudicación podrá ser total o parcial, de acuerdo con los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación respectiva se la realizará a través del Portal Institucional o, mediante cualquier otro mecanismo electrónico en el caso de posteriores incorporaciones de proveedores.

Adicional, si como parte del proceso de selección de proveedores, o durante la incorporación de nuevos proveedores al catálogo electrónico, resultare un único proveedor adjudicado, el SERCOP en base a un análisis técnico y motivado emitido por el área técnica correspondiente, podrá suspender temporalmente el servicio en la herramienta de Catálogo Electrónico, en cuyo caso este no se visualizará para la compra por parte de las entidades contratantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

La suspensión del servicio no dará derecho a los proveedores a ningún tipo de reparación o indemnización y será una cláusula obligatoria de cada Convenio Marco; adicionalmente, la suspensión de un servicio por más de un (1) año obligará al SERCOP a proceder con la exclusión de ese servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-000072.

2.14.6 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN, PARA LOS OFERENTES ADJUDICADOS

Notificada la adjudicación a los oferentes, se les concederá a los adjudicados el término de cinco (5) días para que







presenten las condiciones mínimas de participación (requisitos de orden jurídico y técnico), de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

En forma previa a la suscripción del Convenio Marco, la Comisión Técnica procederá a la revisión y verificación del cumplimiento de los documentos solicitados en el pliego.

En caso de que los proveedores adjudicatarios no presenten o que habiendo presentado los documentos que demuestren el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún servicio perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de esta en el Catálogo Electrónico General.

2.14.7 RECLAMOS

Para el evento de que los oferentes o los adjudicatarios presentaren reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP, reformados, según el procedimiento que consta en su Reglamento General, así como la Resolución expedida por el SERCOP para el efecto.

2.15 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Una vez notificada la adjudicación y revisados los documentos que demuestran el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación, así como el cumplimiento de todos los requisitos legales, el o los adjudicatarios deberán suscribir el respectivo Convenio Marco conforme lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP y el artículo 196 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

2.16 CATALOGACIÓN

Una vez suscrito y publicado el Convenio Marco, el SERCOP publicará el listado de los servicios en el Catálogo Electrónico.

Las características, descripciones, especificaciones del servicio adjudicado y sus correspondientes condiciones contractuales serán publicadas en el Catálogo Electrónico, disponibles en el Portal Institucional, el cual quedará a disposición de las entidades contratantes.

Aquellas entidades, cuyas necesidades difieran de los servicios catalogados, deberán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde el procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto.

2.17 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN LOS SERVICIOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL

Todo proveedor interesado podrá solicitar en cualquier momento al SERCOP durante la vigencia de la categoría respectiva, su incorporación en el Catálogo Electrónico, para lo cual deberá presentar una oferta que cumpla con los mismos requisitos legales y técnicos previstos y publicados en el procedimiento de selección al que hace referencia el presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

El oferente deberá hacer referencia a los ítems que desea proveer y que deberán corresponder a los previstos y publicados en el procedimiento de selección. El SERCOP analizará que la oferta, a más de los requisitos mínimos solicitados, cumpla con los términos de referencia del servicio y condiciones comerciales establecidas para este procedimiento.

Asimismo, en concordancia con el segundo inciso del artículo 46 de la LOSNCP, si cualquiera de las entidades contratantes obtuviera ofertas de mejor costo que las publicadas en el catálogo electrónico, informarán al SERCOP para que aplique el procedimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072 en cual señala que la Máxima Autoridad o su delegado, designará una Comisión Técnica conforme lo establecido en el artículo 180, la que será responsable de llevar a cabo las actividades descritas en los numerales del 5 al 13 del artículo 184 para la incorporación de nuevos proveedores a servicios ya existentes en el Catálogo Electrónico General.

La solicitud de nuevos proveedores se aceptará posterior al proceso inicial del Convenio Marco para selección de proveedores y creación de la categoría en el Catálogo Electrónico General, o luego de incorporado un nuevo servicio.







La condición para la incorporación de nuevos proveedores observará la normativa que para el efecto emita el SERCOP.

2.18 INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS EN CATEGORÍAS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL

El SERCOP, de oficio o a petición de parte podrá incorporar nuevos servicios en el catálogo electrónico. Para el efecto el SERCOP solicitará la información correspondiente acorde la metodología emitida para el efecto previo a realizar los estudios de preparación del procedimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 198 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

El SERCOP a través de la máxima autoridad o su delegado informará la incorporación de nuevos servicios en categorías existentes mediante oficio dirigido a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores y en el correspondiente Clasificador Central de Servicios CPC, adjuntando la nueva Ficha Técnica y demás condiciones, a través del Portal Institucional. La selección de proveedores para estos nuevos servicios se realizará bajo el procedimiento de selección establecido en el artículo 199 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

Los proveedores que no consten dentro del procedimiento donde se realizó la incorporación del servicio y que deseen participar, deberán incorporarse cumpliendo las fases de la etapa "Incorporación de proveedores" e indicar el o los servicios a los cuales desean incorporarse, cumpliendo las condiciones de participación y requisitos señalados en el pliego del procedimiento y condiciones específicas incluidas en la ficha técnica.

Los proveedores catalogados que consten dentro de un procedimiento en el cual se incorpore un nuevo servicio y tengan interés en adherirse al mismo, deberán presentar su **manifestación de interés**, demostrando que cumplen con las condiciones requeridas en la ficha técnica, mediante los medios físicos o electrónicos que para ello disponga el Servicio Nacional de Contratación Pública.

2.19 VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES

El presente procedimiento de selección de proveedores se entenderá vigente durante el tiempo de duración de los Convenios Marco suscritos resultado del mismo. El SERCOP, previo informe técnico podrá ampliar y/o renovar el presente procedimiento de selección de proveedores. Por lo anterior, la incorporación de nuevos servicios o proveedores podrá ser efectuada únicamente durante el periodo de vigencia referido.

En caso de presentarse una reforma sustancial o totalmente contraria de la normativa que rige los procedimientos de selección de proveedores de Convenio Marco de Catálogo Electrónico, no se continuará con los procesos de incorporación de nuevos proveedores y/o servicios en la categoría perteneciente a ese procedimiento de selección, por lo que se podrá iniciar el proceso de terminación por mutuo acuerdo con aquellos proveedores catalogados y facultaría al SERCOP el inicio de un nuevo procedimiento de selección de proveedores contemplando la nueva normativa legal vigente.





SECCIÓN III

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Técnica, analizará las ofertas presentadas en función del cumplimiento de las condiciones comerciales y términos de referencia que se han previsto en el presente pliego utilizando la metodología "Cumple o No Cumple", verificando la presentación obligatoria del formulario descrito en el presente pliego.

La no presentación de los documentos requeridos en el pliego implicará la descalificación de la oferta presentada.

Los parámetros de revisión serán los siguientes:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1 Experiencia		
1.2 Permiso vigente de operaciones.		
1.3 Permiso vigente de porte y tenencia de las armas. (Cuando aplique)		
1.4 Certificado de homologación de los equipos de radiocomunicación vigente		
Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)		
1.5 Permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de		
Organizaciones de Seguridad Privada (COSP) de la Inspectoría General de la Policía		
Nacional. De acuerdo a la Orden General No. 239 del Comando General de la Policía		
Nacional. Vigente.		
1.6 Oferta enviada a través del Portal Institucional, firmada electrónicamente por el		
representante legal o Formulario de manifestación de interés cuando aplique.		
Formulario de compromiso de asociación o consorcio firmada electrónicamente por el		
representante legal (cuando aplique).		

3.2 VALOR AGREGADO ECUATORIANO

El umbral de Valor Agregado Ecuatoriano se encuentra establecido en el pliego de este procedimiento del servicio a catalogar. Para las posteriores incorporaciones de proveedores, esta información podrá ser remitida en el respectivo formulario de la oferta o manifestación de interés.

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar una experiencia superior a dos (2 años) como prestador del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, contados a partir desde la fecha de entrega de la oferta, para lo cual deberá adjuntar:

- Actas de entrega recepción <u>definitivas</u> relacionadas con el objeto contractual cuando se trate del sector público con su respectiva factura y retención;
- Facturas con sus respectivas retenciones cuando se trate del sector privado de los servicios relacionados con el
 objeto contractual, (SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA)

Los documentos antes mencionados deberán estar a nombre del oferente o empresa participante, que sumados alcancen el valor correspondiente a la menor cuantía (0,00002) del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico) determinado en la normativa legal vigente.

Para el caso de consorcios o asociaciones o compromisos, serán válidas las actas de entrega recepción definitiva, facturas y respectiva retenciones, de cada uno de sus integrantes.

SECCIÓN IV





TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES COMERCIALES

4.1 CATEGORÍAS DEL SERVICIO

El presente procedimiento se refiere a la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", acorde la siguiente categorización:

N	Categoría	Nombre del servicio	CPC
1		Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes diurno sin arma	8525000614
2		Punto Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo nocturno sin arma	852500063
3		Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo diurno sin arma	852500062
4	Servicio Institucional sin arma	Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo Permanente sin arma	852500061
5		Punto de Servicio Institucional de 8 Horas - Lunes a Viernes diurno sin arma	852500068
6		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) sin arma diurno	8525000818
7		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) sin arma nocturna	8525000819
8		Punto de Servicio Institucional de 8 Horas - Lunes a Viernes diurno con arma	852500028
9		Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes diurno con arma	8525000215
10		Punto Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo nocturno con arma	852500023
11	Servicio Institucional con arma	Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo diurno con arma	852500022
12		Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo Permanente con arma	852500021
13		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) con arma diurno	8525000820
14		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) con arma nocturna	8525000821

4.2 TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Las características y términos de referencia del servicio se encuentran determinada en las fichas técnicas correspondiente adjunta en el Anexo 01.

4.2.1 CONDICIONES DEL SERVICIO

Las características y condiciones del servicio de vigilancia y seguridad privada fija están determinadas en las ficha técnicas correspondientes. En adición a las mismas, el servicio deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. ARMAMENTO:

En caso de que el punto de servicio requiera el uso de arma, las compañías deberán poseer el respectivo permiso de porte y tenencia de las armas que empleen para la prestación de dicho servicio, emitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, actualizado, y cumplir con las normas y reglamentos de seguridad vigentes respecto al uso y manejo de armas.

2. EQUIPAMIENTO:

Las compañías deberán contar con el certificado de homologación de los equipos de radiocomunicación que utilizarán en el





punto de servicio contratado (radio Handy) emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) vigente.

La dotación y mantenimiento de equipos y materiales, será de responsabilidad exclusiva de la compañía de seguridad, estarán sujetos a inspección por parte del SERCOP, la entidad contratante y demás entidades competentes.

3. CAPACITACIÓN:

Los guardias de seguridad deben tener la capacitación nivel I sin armamento y II si se va a ocupar armamento y Reentrenamiento, respectivamente, de acuerdo a las necesidades del servicio.

El reentrenamiento debe estar vigente y es de cumplimiento obligatorio. Por lo que cada dos años debe ser renovado como establece la Norma.

4. UNIFORMES:

Las compañías de vigilancia y seguridad privada deberán contar con el respectivo permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada (COSP) de la Inspectoría General de la Policía Nacional. De acuerdo a la Orden General No. 239 del Comando General de la Policía Nacional.

La compañía de vigilancia y seguridad privada dotará a su personal de mínimo dos uniformes nuevos, los cuales deberán estar en buenas condiciones de uso y deberá ajustarse a las condiciones climáticas del lugar de prestación del servicio debiendo la empresa proporcionar abrigo para climas fríos y ponchos de aguas en caso de ser necesario, dicho uniforme será sujeto de inspección por parte de la entidad contratante.

Como parte del uniforme, el guardia de seguridad deberá portar la credencial de identificación personal proporcionada por la compañía de seguridad en un lugar visible, la cual incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador (nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada) y su fotografía.

Una vez que sea obligatorio el curso de capacitación impartido por el Ministerio del Interior, los guardias deberán portar obligatoriamente la credencial otorgada por dicha entidad.

Por ningún motivo el valor correspondiente a uniformes o equipamiento será descontado de los salarios y/o demás beneficios de Ley percibidos por los guardias de seguridad.

El incumplimiento de esta condición será causal de sanciones, suspensiones o exclusiones del Catálogo Electrónico acorde a lo establecido en la LOSNCP y la normativa expedida por el SERCOP.

5. JORNADA LABORAL:

De acuerdo a los artículos 47, 49 y 55 del Código del Trabajo, la jornada del personal de guardianía será de ocho horas diarias de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, y con cuarenta y ocho horas consecutivas de descanso. Se entenderá por jornada nocturna la comprendida entre las 19h00 y las 06h00 del día siguiente, la cual gozará de un recargo del 25% al valor de la jornada normal. En caso de la existencia de horas suplementarias estas no podrán exceder de cuatro horas al día, ni de doce en la semana (...)" Artículo No. 2 de la Ley de Seguridad Social que versa sobre la concepción de Sujetos de Protección ya que el personal de guardianía es catalogado como un trabajador en relación de dependencia que cumple con las características que indica dicho articulado para ser beneficiario de la protección del Seguro General Obligatorio, así mismo, así como también en el Art. 11 de la Ley de Seguridad Social que versa sobre (Materia Gravada), por cuanto el personal de guardianía por la naturaleza de su trabajo tiende a laboral fuera del horario normal en jornadas suplementarias y nocturnas, lo que genera un recargo adicional en sus ingresos

4.3 CONDICIONES COMERCIALES

4.3.1 PRECIO REFERENCIAL DEL SERVICIO

El precio referencial se ha determinado en base al Acuerdo Ministerial No. 0058 del 16 de abril del 2022 emitido por el Ministerio de Interior, los servicios establecidos para este pliego cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos servicios en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.





Se han establecido los siguientes precios referenciales para las siguientes categorías:

N	Categoría	Precio Referencial	
1	Servicio Institucional sin arma	Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes diurno sin arma	\$1.067,56
2		Punto Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo nocturno sin arma	\$2.073,13
3		Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo diurno sin arma	\$1.771,51
4		Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo Permanente sin arma	\$3.547,72
5		Punto de Servicio Institucional de 8 Horas - Lunes a Viernes diurno sin arma	\$885,72
6		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) sin arma diurno	\$ 4,92
7		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) sin arma nocturna	\$ 5,76
8	Servicio Institucional con arma	Punto de Servicio Institucional de 8 Horas - Lunes a Viernes diurno con arma	\$916,91
9		Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes diurno con arma	\$1.098,75
10		Punto Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo nocturno con arma	\$2.104,32
11		Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo diurno con arma	\$1.802,70
12		Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo Permanente con arma	\$3.578,91
13		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) con arma diurno	\$ 5,01
14		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) con arma nocturna	\$ 5,85

En base a un análisis, en cualquier momento de la vigencia de los Convenios Marco, el SERCOP podrá modificar al alza o a la baja los precios referenciales del servicio considerado en el presente procedimiento, de conformidad a los ajustes de precios referenciales que el ente rector Ministerio de Trabajo y Ministerio del Interior lo determinen, particular que será notificado de manera oficial a los proveedores que hubieren sido adjudicados. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los servicios respectivos y en consecuencia la terminación del Convenio Marco.

4.3.2 TIEMPO DE ENTREGA

Una vez formalizada orden de compra en estado aceptada, el tiempo de inicio del servicio para los diferentes puntos de servicio de vigilancia y seguridad privada fija, será acordado conjuntamente entre la entidad contratante y el proveedor, el cual no deberá ser mayor a 10 días laborables.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega del servicio, para el cobro de multas por retraso en la prestación del servicio se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

4.3.3 PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONVENIOS MARCO

El plazo de vigencia y ejecución de los Convenios Marco resultantes del presente procedimiento de selección será de dos (2) años calendario contados a partir de la suscripción del primer Convenio Marco.

Los convenios marco que se suscribieren como parte del proceso de incorporación de nuevos proveedores en servicios existentes del Catálogo Electrónico General, estarán vigentes durante el tiempo restante de vigencia de la categoría del primer Convenio Marco suscrito.

En caso de que el SERCOP determine la ampliación del procedimiento, con al menos treinta (30) días de anticipación a la







culminación de la vigencia de los Convenios Marco, los proveedores podrán notificar al SERCOP su voluntad de no continuar en catálogo electrónico; caso contrario dichos Convenios podrán ser renovados por el SERCOP de forma automática por un plazo determinado y en las mismas condiciones previstas en dichos Convenios.

El SERCOP podrá realizar una revisión del procedimiento de selección de proveedores y el desarrollo de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban resultado de este, mediante la cual podrá determinar si corresponde o no realizar un nuevo procedimiento, ante lo cual no cabrá reclamo alguno por parte de los proveedores catalogados.

4.3.4 COBERTURA GEOGRÁFICA

Los proveedores definirán la o las localidades (provincias) en las cuales podrán realizar la provisión de los servicios ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Sin embargo, la cobertura geográfica registrada **NO PODRÁ SER DISMINUIDA**.

4.4 GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

De conformidad con los artículos 43, 44, 60 y 69 de la LOSNCP, así como los artículos 31, 43 y 80 del RGLOSNCP y el artículo 220 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, las órdenes de compra formalizadas directamente por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable.

En este sentido, corresponde enfatizar la diferencia sustancial entre Convenio Marco y orden de compra, en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee injerencia alguna.

Para la prestación de los diferentes tipos de servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional, las Entidades Contratantes deberán seguir con el procedimiento acorde a la normativa que estuviere vigente.

Aquellas entidades, cuyas necesidades difieran de los servicios catalogados, deberán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde el procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto.

Todas las órdenes de compra en el presente catálogo se realizarán a través del procedimiento de Gran Compra con Puja, esta tendrá una duración de entre 05 a 10 minutos, tiempo que será definido por el SERCOP, en este lapso los proveedores catalogados y habilitados presentarán sus posturas a la baja respecto del precio referencial, El SERCOP definirán como porcentaje de cada intento de puja, un valor entre el 0.01% al 0.05% del precio referencial, los porcentajes podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio Marco.

Aquellas entidades, cuyas necesidades difieran de los servicios catalogados, incluyendo el desarrollo de la etapa pre-analítica, deberán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde el procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto.

Las órdenes de compra deberán ser generadas en base a la necesidad de un número de determinaciones acorde las definiciones descritas en el presente documento.

El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá realizar cambios en la forma en la que deberán generarse las órdenes de compra, mismas que se someterán a la normativa legal vigente.

4.5 VALOR AGREGADO ECUATORIANO

El umbral de Valor Agregado Ecuatoriano se encuentra establecido en el presente pliego del procedimiento de selección y podrá ser modificado en cualquier momento de la vigencia de los correspondientes Convenios Marco por parte del SERCOP, particular que será notificado a los proveedores que hubieren suscrito dichos convenios. En caso de que el nuevo umbral de Valor Agregado Ecuatoriano no pudiese ser cumplido por parte del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los servicios respectivos.







Para la calificación se consideran servicios de origen nacional aquellos que cumplan o superen el umbral de valor agregado ecuatoriano –VAE determinado por el SERCOP. Aquellos servicios cuyo porcentaje de VAE establecido por el SERCOP sea igual a 0%, no serán considerados como servicio de origen nacional.

En los procedimientos de generación de órdenes de compra a través de catálogo electrónico para la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano por subcategoría para todos los servicios está establecido en la siguiente tabla.

N	Categoría	Nombre del servicio	VAE
1	Servicio Institucional sin arma	Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes diurno sin arma	25,10%
2		Punto Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo nocturno sin arma	25,10%
3		Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo diurno sin arma	25,10%
4		Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo Permanente sin arma	25,10%
5		Punto de Servicio Institucional de 8 Horas - Lunes a Viernes diurno sin arma	25,10%
6		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) sin arma diurno	25,10%
7		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) sin arma nocturna	25,10%
8	Servicio Institucional con arma	Punto de Servicio Institucional de 8 Horas - Lunes a Viernes diurno con arma	25,10%
9		Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes diurno con arma	25,10%
10		Punto Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo nocturno con arma	25,10%
11		Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo diurno con arma	25,10%
12		Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo Permanente con arma	25,10%
13		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) con arma diurno	25,10%
14		Punto de Servicio Temporal (Por Horas) con arma nocturna	25,10%





SECCIÓN V

FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO MARCO Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL

5.1 ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

5.1.1 POR PARTE DEL SERCOP

De acuerdo con lo señalado en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, el SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco.

El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores. Para ello utilizará los reportes de la herramienta sobre el cumplimiento de las órdenes de compra que se generen, verificaciones de cumplimiento de Convenio Marco o cualquier otro método determinado por el SERCOP para así proceder con las acciones respectivas e inclusive determinar si corresponde o no realizar un nuevo procedimiento de selección.

El SERCOP podrá en cualquier momento revisar la ficha técnica del servicio a fin de actualizar las condiciones de estos, para garantizar la calidad, innovación y las necesidades públicas. Esta actualización será notificada a los proveedores a través del portal institucional.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia, los demás deberán solicitar la suspensión del catálogo de manera temporal o definitiva.

El SERCOP podrá realizar reportes bimensuales de los puntos de servicio que implique los permisos de porte y tenencia de armas emitido por el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, los mismos que serán comunicados a los todos los ente rectores para que de existir observaciones o incumplimientos se proceda con la sanciones respectivas.

5.1.2 POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Una vez formalizada la orden de compra al proveedor, esta se constituye como un contrato, cuyos derechos y obligaciones se constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su artículo 1561 que reza: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Y, de conformidad con los artículos 43, 44 y 69 de la LOSNCP, así como los artículos 31, 43 y 80 del RGLOSNCP y el artículo 220 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, las órdenes de compra formalizadas directamente por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

La Máxima Autoridad de la entidad contratante generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador, quien de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP, 121 de su Reglamento General; y, 118 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.







5.1.3 POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

El proveedor seleccionado, deberá nombrar un administrador del Convenio Marco, quien será obligatoriamente un directivo o servidor con poder y atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Convenio Marco las siguientes:

- 1. Representar al proveedor seleccionado en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del Convenio Marco.
- 2. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- 3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del Convenio Marco con el SERCOP.
- 4. En el caso de actualizaciones de fichas técnicas adjudicadas, el proveedor seleccionado deberá indicar al SERCOP, que su servicio cumple con las nuevas características y descripciones.

El proveedor seleccionado deberá informar al SERCOP respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Convenio Marco, en los términos y formatos que se determine para el efecto.

5.2 RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

- 1. Previo a la contratación de los puntos de servicio a contratar, las entidades contratantes deberán observar los procedimientos, disposiciones y normativa vigente que se emita para el efecto por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública y demás entidades competentes.
- 2. La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado mismo que deberá brindar el servicio adquirido y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la misma.
- 3. Las Entidades Contratantes deberán cumplir con las órdenes de compra generadas observando para el efecto lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 4. En caso de retraso en la prestación de los servicios, se realizará la aplicación de las multas que será de entera responsabilidad de la entidad que genere las órdenes de compra.
- 5. La entidad contratante previo a iniciar el servicio de seguridad y vigilancia privada deberá verificar la siguiente documentación:
 - Permiso vigente de operaciones de la compañía de seguridad emitido por el Ministerio del Interior,
 - Permiso de porte y tenencia de armas emitido por el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas u órgano competente, de ser el caso,
 - Certificado de homologación de los equipos de radio comunicación,
 - Certificados de capacitación de los guardias,
 - Certificado de uso de uniformes
 - Revisar la Póliza de responsabilidad civil que se encuentre vigente durante la vigencia de la orden de compra.
 - Revisar la Póliza de seguro de vida y accidentes que se encuentre vigente durante la vigencia de la orden de compra.
- 6. El administrador de la orden de compra deberá verificar de manera periódica los siguiente:
 - Que las empresas registren los contratos del personal asignado para el servicio en el Ministerio de Trabajo.
 - Que las panillas del IESS se encuentren en estado cancelado.
 - Que en los roles de pago conste el desglose de pago de horas suplementarias y extraordinarias con la respectiva firma del empleado.
 - Constancia de pago mensual de la remuneraciones y beneficios sociales (transferencia cheque efectivo de ser el caso), caso contario deberá notificar al ente rector Ministerio de trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según para las sanciones respectivas.







- Solicitar el cronograma que se evidencia el factor hombre conforme orden de compra.
- 7. Previo a la suscripción del acta entrega- recepción parcial y definitiva, el administrador de la orden de compra deberá verificar que el servicio brindado cumpla con lo establecido en la orden de compra.
- 8. Para realizar la liquidación de las órdenes de compra en el portal institucional del SERCOP, la entidad contratante deberá registrar el acta entrega recepción definitiva a conformidad de las partes.
- 9. En caso de incumplimiento de la orden de compra, proceder con la terminación unilateral y anticipada de la misma, así como declarar contratista incumplido al proveedor. Posteriormente notificará al SERCOP de este particular.
- 10. Establecer un Buzón de quejas para los guardias de seguridad, en el caso de existir precarización laboral, con la finalidad de que la entidad deberá notificar a los entes de control según sea el caso.

5.3 RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS

Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo con lo establecido en este pliego, los proveedores adjudicados, a más de su obligación principal de cumplimiento de los términos de referencia y de la entrega del servicio, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de dichos servicios adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

- 1. Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- 2. Realizar mejoras a las órdenes de compra generadas en el catálogo de servicios de seguridad por medio de posturas económicas que permita cubrir las obligaciones laborales.
- 3. Prestar todos los servicios adjudicados, de conformidad con las características detalladas en la oferta, convenio marco, pliego y orden de compra, considerando todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes, así como también artículo 73 de la Ley de Seguridad Social que contempla la obligatoriedad de la inscripción del afiliado y pago de aportes por parte del empleador como una de sus responsabilidades ineludibles.
- 4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para prestar el servicio catalogado y sus respectivas condiciones técnicas asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.
- 5. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal institucional.
- 6. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas notificadas por el SERCOP, Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Interior, demás entes rectores del servicio y/o las entidades contratantes según el ámbito de su competencia, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Todos los entes rectores.
- 7. Entregar a la entidad contratante en los tiempos previstos las garantías establecidas en el presente pliego.
- 8. Entregar oportunamente los servicios previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
- 9. El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales, como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme acuerdos del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, vacaciones y demás beneficios de Ley a sus trabajadores.
- 10. Los proveedores que ganen los contratos están obligados a prestar las facilidades al IESS para los temas de inspección concernientes a la afiliación; en caso de no cumplir con dichas obligaciones se deberá comunicar al







SERCOP sobre las empresas que no presten la colaboración o retrasen la entrega de información a fin de que se tome acciones pertinentes para generar responsabilidades y prohibir su habilitación para nuevos procesos.

- 11. Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42, numeral 33 del Código de Trabajo.
- 12. El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.
- 13. Será responsabilidad de la compañía de vigilancia y seguridad privada catalogada mantener la documentación citada en el numeral 5.3 Responsabilidades De Las Entidades Contratantes inciso 7, durante la vigencia del Convenio Marco.
- 14. Cumplir con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada del Ecuador referente a los requisitos del personal, el cual señala que el guardia debe "haber aprobado cursos de capacitación en seguridad y relaciones humanas, que incluyan evaluaciones de carácter físico y psicológico que serán dictados por profesionales especializados". Para lo cual el proveedor deberá presentar el o los certificados que acrediten lo mencionado.
- 15. El proveedor deberá realizar la entrega del servicio garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y comerciales constantes en la correspondiente ficha técnica y en los pliegos del procedimiento correspondiente, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: permiso vigente de operaciones de la compañía de seguridad emitido por el Ministerio del Interior, permiso de porte y tenencia de armas emitido por el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, Certificado de homologación de los equipos de radio comunicación, certificados de capacitación de los guardias.
- 16. En adición a los certificados antes mencionados el proveedor adjudicado deberá presentar la planificación mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada a la entidad contratante, a fin de garantizar que se cumpla con la especificación de "Factor Hombre", para cada punto de servicio.
- 17. Deberá efectuar la supervisión y monitoreo constante de las labores realizadas por el personal de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones correspondientes de la entidad contratante.
- 18. La compañía a través de sus guardias de seguridad responderá por el cuidado y custodia de todos los servicios localizados en las instalaciones de la entidad contratante, en las que se hubiere contratado el punto de servicio y estuvieren bajo su resguardo. La compañía de vigilancia y seguridad privada asume la responsabilidad por daños a la propiedad privada de la institución que se originen por acciones u omisiones del personal asignado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada tales como negligencia, imprudencia, abandono de puesto, etc. En caso de que se determine responsabilidad de algún miembro o miembros de la compañía de seguridad, ésta procederá a la reposición de los bienes según corresponda.
- 19. La compañía queda eximida de responsabilidad de los daños y pérdidas ocurridos por motines, huelgas, daños maliciosos, guerras, fenómenos naturales o de caso fortuito.
- La compañía de vigilancia y seguridad se obliga a entregar las bitácoras (libros de control) a la entidad contratante mensualmente.
- 21. De acuerdo a los artículos 47, 49 y 55 del Código del Trabajo, la jornada del personal de guardianía será de ocho horas diarias de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, y con cuarenta y ocho horas consecutivas de descanso. Se entenderá por jornada nocturna la comprendida entre las 19h00 y las 06h00 del día siguiente, la cual gozará de un recargo del 25% al valor de la jornada normal. En caso de la existencia de horas suplementarias estas no podrán exceder de cuatro horas al día, ni de doce en la semana (...)" Artículo No. 2 de la Ley de Seguridad Social que versa sobre la concepción de Sujetos de Protección ya que el personal de guardianía es catalogado como un trabajador en relación de dependencia que cumple con las características que indica dicho articulado para ser beneficiario de la protección del Seguro General Obligatorio, así mismo, así como también art. 11 de la Ley de Seguridad Social que versa sobre (Materia Gravada), por cuanto el personal de guardianía por la naturaleza de su trabajo tiende a laboral fuera del horario normal en jornadas suplementarias y nocturnas, lo que genera un recargo adicional en sus ingresos





- 22. Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros como: Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio del Interior y demás entes rectoras del servicio de seguridad verifique el cumplimiento de las condiciones de los servicios, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado, para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida.
- 23. Una vez suscrito el Convenio Marco y una vez catalogado el oferente tiene la obligación de actualizar su capacidad de prestación de servicios en los puntos de servicio adjudicados con arma; en caso de no efectuar mencionada actualización el administrador de convenio marco procederá a suspender temporalmente los puntos de servicios que no hayan sido actualizada dicha información.

5.3.1 REQUISITOS DE DESEMPEÑO

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, la firma electrónica y usuario del Sistema de Gestión Documental Quipux para el envío y recepción de las comunicaciones oficiales.

5.4 FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Las entidades previamente a la generación de la Orden de Compra, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de este procedimiento y en las órdenes de compra generadas por la entidad (contra entrega, entregas parciales o anticipo según el caso).

Para el pago, la entidad contratante, deberá obtener los siguientes documentos:

- Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva del servicio según el caso.
- Orden de compra.
- Factura del proveedor.
- Roles de pago de cada guardia con el desglose de horas suplementarias y extraordinarias.
- Constancia de pago mensual de cada guardia de las remuneraciones y beneficios sociales (transferencia cheque – efectivo de ser el caso).

El pago de los servicios, objeto de las órdenes de compra generadas en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante, de forma mensual.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones de servicios adquiridos a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

Las entidades contratantes deberán observar lo contemplado en el artículo 101 de la LOSNCP, respecto de la retención indebida de pagos.

5.5 LIQUIDACIONES PARCIALES

En el presente procedimiento se considerará liquidaciones parciales del servicio de vigilancia y seguridad privada fija.

5.6 ANTICIPO

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.







El valor máximo por concepto de anticipo en compras a través del Catálogo Electrónico no podrá ser mayor al 70% del valor del monto total de la orden de compra. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El contratista seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del servicio a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

5.7 MEJORA DE POSTURAS

Los proveedores adjudicados deberán presentar sus mejores posturas para la generación de órdenes de compra a través de Catálogo Electrónico.

De manera excepcional y solo en casos debidamente fundamentados, contando con el informe previo favorable del administrador de la orden de compra y previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, los proveedores podrán modificar las características técnicas de los servicios a ser entregados en una determinada orden de compra formalizada, siempre y cuando estas sean mejores o superiores a las del servicio catalogado; y precio se mantengan.

5.8 ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES EN EL CATÁLOGO

Los proveedores podrán solicitar la actualización de las especificaciones técnicas, siempre y cuando no se incremente el precio referencial establecido por el SERCOP. Para lo cual adjuntará la documentación de respaldo de la actualización solicitada.

El SERCOP analizará el pedido a fin de verificar que la solicitud cumple con las especificaciones y condiciones establecidas en los pliegos del procedimiento.

El SERCOP podrá en cualquier momento revisar la ficha técnica de los servicios a fin de actualizar las condiciones de los mismos, para garantizar la calidad, innovación y las necesidades públicas. Esta actualización será notificada a los proveedores a través del portal institucional.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia, los demás deberán solicitar la suspensión del catálogo de manera temporal o definitiva.

5.9 EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS Y/O PROVEEDORES

El SERCOP en cualquier momento podrá revisar las categorías, subcategorías y fichas técnicas correspondientes a los servicios que se encuentran publicados y que correspondan al objeto de contratación del procedimiento de selección de proveedores para Convenio Marco para determinar la exclusión de dichos servicios.

Si por razones de carácter técnico o económico, así como causas de fuerza mayor o caso fortuito, los proveedores catalogados no pudiesen cumplir con lo ofertado, deberán notificar de manera oportuna al SERCOP previo a que se generen órdenes de compra a su favor, a fin de que la provisión de dicho servicio sea suspendida de manera temporal o definitiva en el catálogo electrónico.

Para el efecto, se deberá adjuntar a la mencionada solicitud los justificativos correspondientes debidamente motivados, los cuales deberán estar enmarcados en la normativa vigente para el efecto.

El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá también suspender de manera temporal a proveedores, de manera motivada, para la verificación o corroboración de información presentada por el proveedor que, de no realizarse, inhabilitaría al proveedor para recibir órdenes de compra o ser parte del Catálogo Electrónico.

Para la exclusión o suspensión de servicios o proveedores, se observarán los procedimientos establecidos en la







Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

5.10 SANCIONES Y MULTAS 5.10.1 SANCIONES

Los proveedores podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

5.10.1.1 Los proveedores podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

El proveedor no podrá volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún servicio perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de esta en el Catálogo Electrónico General en los siguientes casos:

- a) Si no presenta las condiciones mínimas de participación en el término de cinco (5) días, o en el caso que, habiendo presentado, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes.
- b) El proveedor que no suscriba el Convenio Marco en el término de quince (15) días, o treinta (30) días para el caso de compromiso de asociación o consorcio, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación.
- c) Terminación Unilateral del Convenio Marco, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho documento o en los pliegos del procedimiento.

5.10.1.2 Los proveedores catalogados podrán ser sancionados por la Entidad Contratante en las siguientes circunstancias:

La entidad contratante podrá realizar la declaratoria de Contratista incumplido en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las términos de referencia o de calidad de los servicios entregados a las entidades contratantes y que se encuentran establecidos en el Convenio Marco.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco y/o las órdenes de compra, por requerimiento fundamentado o motivado de las entidades contratantes (artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), para ello la entidad contratante que no ha recibido a satisfacción los servicios deberá aplicar de forma motivada la declaratoria de contratista incumplido y a su vez solicitará al SERCOP su inclusión en el Registro de contratistas incumplidos a fin de que sea suspendido en el RUP durante cinco (5) años (artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

5.10.2 MULTAS

La entidad contratante aplicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.10.2.1 Procedimiento para aplicación de cobro de multas.

El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 3 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, de que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, de que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 1 del artículo 94 y el







artículo 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por la entidad contratante, la cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

5.11 TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

Las órdenes de compra terminan además de las causales establecidas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP, por las siguientes:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuyo caso las entidades contratantes suscribirán el acta de entrega recepción por cumplimiento de las obligaciones, cuando hayan recibido los servicios a entera satisfacción. Deberán hacer constar la liquidación económica de la orden de compra y cumplir con lo previsto en la LOSNCP y su Reglamento General;
- 2. Cuando por mutuo acuerdo se dejare sin efecto la orden de compra;
- 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra o la resolución de esta a pedido de la CONTRATISTA;
- 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumpliendo del contratista;
- 5. Muerte del CONTRATISTA (persona natural) o disolución de la CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6. Cuando la entidad contratante no formalizare la orden de compra dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de generada la misma.
- 7. Terminación por Mutua Acuerdo Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Las Entidades Contratantes de conformidad con el artículo 94 de la LOSNCP podrán declarar terminada anticipada y unilateralmente la orden de compra por los siguientes casos:

- 1. Por incumplimiento del contratista:
- 2. Por quiebra o insolvencia
- 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4. Por suspensión de en la entrega de los servicios, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 5. Por haberse celebrado órdenes de compra contra expresa prohibición de la Ley;
- 6. En los demás casos estipulados en la orden de compra;
- 7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente la orden de compra cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

5.12 PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO ÓRDENES DE COMPRA

La entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra dentro del término de 24 horas contadas a partir de su generación, mediante acto administrativo suscrito por la máxima autoridad o su delegado.

En casos excepcionales, con acuerdo de las partes, se podrá dejar sin efecto una orden de compra luego del término señalado en el párrafo anterior. El acuerdo deberá ser suscrito por la máxima autoridad de la entidad contratante







generadora de la orden de compra o su delegado y por el proveedor o representante legal del proveedor.

Este procedimiento será notificado al SERCOP, independientemente de la obligación que tiene la entidad contratante, requirente o emisora de la orden de compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente físico que se aperture de conformidad con lo previsto en los artículos 36 de la LOSNCP, artículo 31 de su Reglamento General y lo establecido en la Resolución Externa RE-SERCOP-2016-0000072.

5.13 TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores para la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", terminará una vez concluido su periodo de vigencia y en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en el artículo 93 de la LOSNCP.

También podrá declararse terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las órdenes de compras que realicen las entidades contratantes con el proveedor adjudicado y catalogado, o a su vez por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio marco, conforme las causales establecidas en el artículo 94 de la LOSNCP y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 95 del mismo cuerpo legal. La terminación unilateral del Convenio Marco que se genera motivo del incumplimiento con las órdenes de compra deberá ser posterior a la notificación del incumplimiento de la orden de compra al SERCOP por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante, en los siguientes casos:

- 1. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- 2. Por exclusión del servicio sea total o parcial según corresponda.
- 3. Por exclusión del proveedor en la totalidad de los servicios adjudicados.
- 4. Por finalizar un nuevo proceso de selección para la misma categoría del servicio. Esta causal no aplicará cuando el periodo de vigencia original de la categoría ya existente se encuentre vigente, salvo que este periodo de vigencia no se encuentre determinado. El SERCOP invitará a todos los proveedores catalogados en esa categoría para que participen en el nuevo proceso de selección. Una vez suscritos los convenios marco del nuevo proceso de selección con cualquier proveedor, o que el nuevo proceso se declare desierto, los convenios marco anteriores quedarán finalizados, sin ser necesario trámite adicional alguno y sin que se genere ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores.
- 5. Por las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fueren aplicables.
- 6. Por haberse detectado inconsistencia, simulación o inexactitud en la documentación presentada en la oferta o en las condiciones mínimas de participación, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de terminación unilateral previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 7. Por quiebra o insolvencia del proveedor catalogado.
- 8. Por haberse celebrado el convenio marco contra expresa prohibición de la Ley o normativa jurídica aplicable.
- 9. El SERCOP también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio marco cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el proveedor catalogado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio marco.
- 10. En los demás casos estipulados en el convenio marco, de acuerdo con su naturaleza.
- 11. Disolución, liquidación y/o cancelación del proveedor seleccionado, según lo establece el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías (en caso de que el proveedor seleccionado sea persona jurídica).
- 12. Si los representantes o el personal dependiente del proveedor seleccionado no hubieren observado los más altos niveles éticos o hubieren cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión dictaminadas mediante sentencia ejecutoriada.







- 13. Si se comprobare que los precios del mercado o garantías ofrecidas por el proveedor difieren de los que en forma normal el proveedor seleccionado ofrece a sus clientes del sector privado, y que por ende afecte a los recursos al Estado Ecuatoriano.
- 14. Por muerte del proveedor catalogado.

En caso de terminación anticipada, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva., sin perjuicio del procedimiento de terminación del convenio marco iniciado por el SERCOP.

Las entidades contratantes que efectúen la terminación unilateral y anticipada de la orden de compra, prevista en el presente documento, deberán notificar al SERCOP de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. De ser pertinente, el SERCOP previa verificación y comprobación, realizará el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco.

La terminación unilateral del Convenio Marco que se genera motivo del incumplimiento con las órdenes de compra deberá ser posterior a la notificación del incumplimiento de la orden de compra al SERCOP por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante.

En este último caso, el proveedor seleccionado y con quien se ha suscrito el Convenio Marco tiene la obligación de devolver a la entidad contratante los anticipos no devengados en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del convenio. Dicha notificación también se efectuará a la entidad contratante a fin de que efectúe la respectiva liquidación de los anticipos y se informe sobre este particular a las partes suscriptoras del Convenio Marco. En caso de que no se proceda a la devolución de los anticipos en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de las garantías de buen uso del anticipo por el monto no devengado.

Las entidades contratantes que siguiendo el trámite de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra previsto en el presente documento, deberán notificar al SERCOP cuando el proveedor seleccionado haya incurrido en las causales de terminación expresadas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la LOSNCP, para que éste previa verificación y comprobación, realice el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco, para que se registre e inhabilite en el Registro Único de Proveedores del portal institucional conforme lo dispone la Ley; con la consecuencia de que no podrá suscribir convenio marco alguno con el SERCOP mientras mantenga su estado como contratista incumplido.





SECCIÓN VI

DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La siguiente documentación (original, apostillado y traducido al español de ser el caso) se deberá presentar como parte de la oferta:

• Formulario y documentos de la Oferta

- 1.1 Experiencia
- 1.2 Permiso vigente de operaciones.
- 1.3 Permiso vigente de porte y tenencia de las armas (Cuando aplique)
- 1.4 Certificado de homologación de los equipos de radiocomunicación vigente Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL).
- 1.5 Permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada (COSP) de la Inspectoría General de la Policía Nacional. De acuerdo a la Orden General No. 239 del Comando General de la Policía Nacional. Vigente.
- 1.6 Impresión de la oferta enviada a través del Portal Institucional, firmada por el representante legal o Formulario de manifestación de interés cuando aplique.





1.1 EXPERIENCIA

NOMBRE DEL OFERENTE:
SERCOP-SELPROV-002-2022

Para comprobar la experiencia en el mercado, el oferente deberá adjuntar:

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar una experiencia superior a dos (2 años) como prestador del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, contados a partir desde la fecha de entrega de la oferta, para lo cual deberá adjuntar:

- Actas de entrega recepción <u>definitivas</u> relacionadas con el objeto contractual cuando se trate del sector público con su respectiva factura y retención;
- Facturas con sus respectivas retenciones cuando se trate del sector privado de los servicios relacionados con el objeto contractual, (SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA)

Los documentos antes mencionados deberán estar a nombre del oferente o empresa participante, que sumados alcancen el valor correspondiente a la menor cuantía (0,00002) del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico) determinado en la normativa legal vigente.

Para el caso de consorcios o asociaciones o compromisos, serán válidas las actas de entrega recepción definitiva, facturas y respectiva retenciones, de cada uno de sus integrantes.

		ACTAS O FACTURAS				
No.	Fecha	Detalle del servicio de vigilancia y seguridad privada fija	N° de factura	N° de retención	Monto (USD)	
1						
2						
3						
			TOTAL			







1.2 PERMISO VIGENTE DE OPERACIONES

NOMBRE DEL OFERENTE:
SERCOP-SELPROV-002-2022

El proveedor deberá adjuntar permiso vigente de operaciones de la compañía de seguridad emitido por el Ministerio del Interior.







1.3 PERMISO VIGENTE DE PORTE Y TENENCIA DE LAS ARMAS (CUANDO APLIQUE)

NOMBRE DEL OFERENTE:	
SERCOP-SELPROV-002-2022	

El proveedor deberá adjuntar permiso vigente de porte y tenencia de las armas vigente para el caso de puntos de servicio con armas que esté ofertando, otorgado por la enntidad competente.





1.4 CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN VIGENTE AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)

NOMBRE DEL OFERENTE:	
SERCOP-SELPROV-002-2022	

El proveedor deberá adjuntar certificado de homologación de los equipos de radiocomunicación vigente Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)





1.5 PERMISO DE UNIFORMES OTORGADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA (COSP).

NOMBRE DEL OFERENTE:
SERCOP-SELPROV-002-2022

El proveedor deberá adjuntar permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada (COSP) de la Inspectoría General de la Policía Nacional. De acuerdo a la Orden General No. 239 del Comando General de la Policía Nacional. Vigente







Servicio Nacional de

del Ledddol	CERTIFICADOS	Contratación Públic
1.6 IMPRESIÓN DE LA OFERTA O MANIFESTACIÓN	I DE INTERÉS	
NOMBRE DEL OFERENTE:		
SERCOP-SELPROV-002-2022		
El proveedor deberá transformar en PDF y SUSCF institucional "CONFIRMAR" (FINALIZAR) la entrega de misma debe ser impresa de forma digital y suscrita con	e la propuesta como parte d	e su oferta electrónica, adicionalmente la
ÚNICAMENTE en el caso de manifestaciones de interestaciones de interes		HESIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES,
Atentamente,		
Atentaniente,		

Nombre: Cargo: RUC:

Firma electrónica del oferente, Representante Legal, Apoderado o Procurador Común



Promitente Consorciado 2

RUP No.

FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (Presentarlo sólo si aplica) En caso de no aplicar colocar "NO APLICA"

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, debidamente representada por; y, por otra parte, representada por, todos debidamente registrados en el RUP.
Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de selección de proveedores convocado por, para
En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.
Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en elación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle: (Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)
Atentamente,
Atentamente,

Promitente Consorciado (n) RUP No.



Promitente Consorciado 1

RUP No.



SECCIÓN VII

PROYECTO DE CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y (NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO)

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través de (nombres y apellidos Coordinador/a Técnico/a de Catalogación), en calidad de delegado/a de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-000459 de 20 de noviembre de 2018 y por otra, (nombres y apellidos del Proveedor Seleccionado) con RUC: ..., representada legalmente por el Sr. /Sra. (nombres y apellidos), en calidad de.... (Designación).

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 1.2. El numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
- 1.3. El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de servicios normalizados.
- 1.4. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNCP, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos
- 1.5. de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
- 1.6. El artículo 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
- 1.7. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: "Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana;".
- 1.8. La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, de XXX contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.







- 1.9. Mediante Resolución Interna No. RA-CTDC-SERCOP-2021-XXXX, de XX de XXXX de XXXX, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP: (i) aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-002-2022; (ii) designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, (iii) dispuso la publicación de la resolución en el portal institucional del SERCOP. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.
- 1.10. Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución Interna No. RA-CTDC-SERCOP-XXXX-XXXX, de XX de XXXX de XXXX, la Coordinadora Técnica de Catalogación del SERCOP, adjudicó al proveedor XXXX, con RUC: XXXXX en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-002-2022, cuyo objeto es la selección de proveedores para la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA" y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento;
- Oferta presentada por el adjudicatario;
- Actas de la Comisión Técnica;
- Resolución de adjudicación;
- Documentos relacionados con el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación;
- Los documentos que acrediten la comparecencia de los comparecientes.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es dar el derecho al proveedor seleccionado:.........(Nombre del **Proveedor Seleccionado**), con RUC:, como persona:.......(natural/jurídica) para estar catalogado en la herramienta informática que administra el SERCOP, con el fin de proveer los servicios normalizados en la categoría del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional; conforme las términos de referencia y condiciones comerciales correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-002-2022. Toda esta información estará actualizada y a ella se regirán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Agilitar y simplificar los procedimientos de prestación de las entidades contratantes.
- 4.2 Garantizar las mejores condiciones y el mejor precio en la provisión de los diferentes tipos de servicios ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP.

QUINTA: SERVICIOS ADJUDICADOS

Los servicios adjudicados al proveedor seleccionado son:

No.	Proveedor	Servicio específico







SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, contados desde la fecha de suscripción. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

Nota: para consideración del SERCOP: Aquellos Convenios Marco suscritos a posterior, se entenderán vigentes durante el tiempo restante de vigencia del primer Convenio Marco suscrito."

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.

Para el pago, la entidad contratante, deberá obtener los siguientes documentos:

- Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva del servicio según el caso.
- Orden de compra.
- Factura del proveedor.
- Roles de pago de cada guardia con el desglose de horas suplementarias y extraordinarias.
- Constancia de pago mensual de cada guardia de las remuneraciones y beneficios sociales (transferencia cheque – efectivo de ser el caso).

El pago de los servicios objeto de las órdenes de compra generadas en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares de los Estados Unidos de América y será efectuado directamente por cada entidad contratante al proveedor.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del servicio adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

Las entidades contratantes deberán observar lo contemplado en el artículo 101 de la LOSNCP, respecto de la retención indebida de pagos.

OCTAVA: GARANTÍAS

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, podrán solicitar a los beneficiarios de las referidas órdenes de compra, las garantías contempladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP referente a las garantías, en cualquiera de sus formas.

8.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2 Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor máximo por concepto de anticipo en compras a través del Catálogo Electrónico no podrá ser mayor al 70% del valor del monto total de la orden de compra. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.





El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del servicio a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo con lo establecido en este pliego, los proveedores adjudicados, a más de su obligación principal de cumplimiento de los términos de referencia y de la entrega del servicio, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de dichos servicios adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

- 1. Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- 2. Realizar mejoras a las órdenes de compra generadas en el catálogo de servicios de seguridad por medio de posturas económicas que permita cubrir las obligaciones laborales.
- 3. Prestar todos los servicios adjudicados, de conformidad con las características detalladas en la oferta, convenio marco, pliego y orden de compra, considerando todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes, así como también artículo 73 de la Ley de Seguridad Social que contempla la obligatoriedad de la inscripción del afiliado y pago de aportes por parte del empleador como una de sus responsabilidades ineludibles.
- 4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para prestar el servicio catalogado y sus respectivas condiciones técnicas asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.
- 5. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal institucional.
- 6. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas notificadas por el SERCOP, Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Interior, demás entes rectores del servicio y/o las entidades contratantes según el ámbito de su competencia, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Todos los entes rectores.
- 7. Entregar a la entidad contratante en los tiempos previstos las garantías establecidas en el presente pliego.
- 8. Entregar oportunamente los servicios previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
- 9. El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales, como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme acuerdos del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, vacaciones y demás beneficios de Ley a sus trabajadores.
- 10. Los proveedores que ganen los contratos están obligados a prestar las facilidades al IESS para los temas de inspección concernientes a la afiliación; en caso de no cumplir con dichas obligaciones se deberá comunicar al SERCOP sobre las empresas que no presten la colaboración o retrasen la entrega de información a fin de que se tome acciones pertinentes para generar responsabilidades y prohibir su habilitación para nuevos procesos.
- 11. Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42, numeral 33 del Código de Trabajo.







- 12. El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.
- 13. Será responsabilidad de la compañía de vigilancia y seguridad privada catalogada mantener la documentación citada en el numeral 5.3 Responsabilidades De Las Entidades Contratantes inciso 7, durante la vigencia del Convenio Marco.
- 14. Cumplir con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada del Ecuador referente a los requisitos del personal, el cual señala que el guardia debe "haber aprobado cursos de capacitación en seguridad y relaciones humanas, que incluyan evaluaciones de carácter físico y psicológico que serán dictados por profesionales especializados". Para lo cual el proveedor deberá presentar el o los certificados que acrediten lo mencionado.
- 15. El proveedor deberá realizar la entrega del servicio garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y comerciales constantes en la correspondiente ficha técnica y en los pliegos del procedimiento correspondiente, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: permiso vigente de operaciones de la compañía de seguridad emitido por el Ministerio del Interior, permiso de porte y tenencia de armas emitido por el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, Certificado de homologación de los equipos de radio comunicación, certificados de capacitación de los guardias.
- 16. En adición a los certificados antes mencionados el proveedor adjudicado deberá presentar la planificación mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada a la entidad contratante, a fin de garantizar que se cumpla con la especificación de "Factor Hombre", para cada punto de servicio.
- 17. Deberá efectuar la supervisión y monitoreo constante de las labores realizadas por el personal de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones correspondientes de la entidad contratante.
- 18. La compañía a través de sus guardias de seguridad responderá por el cuidado y custodia de todos los servicios localizados en las instalaciones de la entidad contratante, en las que se hubiere contratado el punto de servicio y estuvieren bajo su resguardo. La compañía de vigilancia y seguridad privada asume la responsabilidad por daños a la propiedad privada de la institución que se originen por acciones u omisiones del personal asignado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada tales como negligencia, imprudencia, abandono de puesto, etc. En caso de que se determine responsabilidad de algún miembro o miembros de la compañía de seguridad, ésta procederá a la reposición de los bienes según corresponda.
- 19. La compañía queda eximida de responsabilidad de los daños y pérdidas ocurridos por motines, huelgas, daños maliciosos, guerras, fenómenos naturales o de caso fortuito.
- La compañía de vigilancia y seguridad se obliga a entregar las bitácoras (libros de control) a la entidad contratante mensualmente.
- 21. De acuerdo a los artículos 47, 49 y 55 del Código del Trabajo, la jornada del personal de guardianía será de ocho horas diarias de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, y con cuarenta y ocho horas consecutivas de descanso. Se entenderá por jornada nocturna la comprendida entre las 19h00 y las 06h00 del día siguiente, la cual gozará de un recargo del 25% al valor de la jornada normal. En caso de la existencia de horas suplementarias estas no podrán exceder de cuatro horas al día, ni de doce en la semana (...)" Artículo No. 2 de la Ley de Seguridad Social que versa sobre la concepción de Sujetos de Protección ya que el personal de guardianía es catalogado como un trabajador en relación de dependencia que cumple con las características que indica dicho articulado para ser beneficiario de la protección del Seguro General Obligatorio, así mismo, así como también art. 11 de la Ley de Seguridad Social que versa sobre (Materia Gravada), por cuanto el personal de guardianía por la naturaleza de su trabajo tiende a laboral fuera del horario normal en jornadas suplementarias y nocturnas, lo que genera un recargo adicional en sus ingresos
- 22. Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros como: Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio del Interior y demás entes rectoras del servicio de seguridad verifique el cumplimiento de las condiciones de los servicios, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado, para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida.







23. Una vez suscrito el Convenio Marco y una vez catalogado el oferente tiene la obligación de actualizar su capacidad de prestación de servicios en los puntos de servicio adjudicados con arma; en caso de no efectuar mencionada actualización el administrador de convenio marco procederá a suspender temporalmente los puntos de servicios que no hayan sido actualizada dicha información.

DÉCIMA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

10.1 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, la firma electrónica y usuario del Sistema de Gestión Documental Quipux para el envío y recepción de las comunicaciones oficiales.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

- 1. Previo a la contratación de los puntos de servicio a contratar, las entidades contratantes deberán observar los procedimientos, disposiciones y normativa vigente que se emita para el efecto por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública y demás entidades competentes del ramo
- 2. Una vez formalizada la orden de compra generada por la Entidad Contratante, el proveedor seleccionado deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio Marco. La formalización de la orden de compra se registrará en la herramienta informática de Catálogo Electrónico.
- 3. La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado mismo que deberá brindar el servicio adquirido y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la misma.
- 4. Las Entidades Contratantes deberán cumplir con las órdenes de compra generadas observando para el efecto lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 5. En caso de retraso en la prestación de los servicios, se realizará la aplicación de las multas que será de entera responsabilidad de la entidad que genere las órdenes de compra.
- 6. La entidad contratante previo a iniciar el servicio de seguridad y vigilancia privada deberá verificar la siguiente documentación:
 - Permiso vigente de operaciones de la compañía de seguridad emitido por el Ministerio del Interior,
 - Permiso de porte y tenencia de armas emitido por el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas,
 - Certificado de homologación de los equipos de radio comunicación,
 - Certificados de capacitación de los guardias,
 - Certificado de uso de uniformes
 - Revisar la Póliza de responsabilidad civil que se encuentre vigente durante la vigencia de la orden de compra.
 - Revisar la Póliza de seguro de vida y accidentes que se encuentre vigente durante la vigencia de la orden de compra.
- 7. El administrador de la orden de compra deberá verificar de manera periódica los siguiente:
 - Verificar que las empresas registren los contratos del personal asignado para el servicio en el Ministerio de Trabajo.
 - Verificación que las panillas del IESS que se encuentren en estado cancelado.







- Roles de pago con el desglose pago de horas suplementarias y extraordinarias.
- Constancia de pago mensual de la remuneraciones y beneficios sociales (transferencia cheque efectivo de ser el caso), caso contario deberá notificar al ente rector Ministerio de trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según para las sanciones respectivas.
- Solicitar el cronograma que se evidencia el factor hombre conforme orden de compra.
- 8. Previo a la suscripción del acta entrega— recepción parcial y definitiva, el administrador de la orden de compra deberá verificar que el servicio brindado cumpla con lo establecido en la orden de compra.
- 9. Para realizar la liquidación de las órdenes de compra en el portal institucional del SERCOP, la entidad contratante deberá registrar el acta entrega recepción definitiva a conformidad de las partes.
- 10. En caso de incumplimiento de la orden de compra, proceder con la terminación unilateral y anticipada de la misma, así como declarar contratista incumplido al proveedor. Posteriormente notificará al SERCOP de este particular.
- 11. Establecer un Buzón de quejas para los guardias de seguridad, en el caso de existir precarización laboral, con la finalidad de que la entidad deberá notificar a los entes de control según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

Las órdenes de compra terminan además de las causales establecidas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP, por los siguientes:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuyo caso las entidades contratantes suscribirán el acta de entrega recepción por cumplimiento de las obligaciones, cuando hayan recibido los servicios a entera satisfacción. Deberán hacer constar la liquidación económica de la orden de compra y cumplir con lo previsto en la LOSNCP y su reglamento general:
- 2 Cuando por mutuo acuerdo se dejare sin efecto la orden de compra:
- 3 Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra o la resolución de la misma a pedido de la CONTRATISTA;
- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumpliendo del contratista;
- Muerte del CONTRATISTA (persona natural) o disolución de la CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6 Cuando la entidad contratante no formalizare la orden de compra dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de generada la misma;
- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Las Entidades Contratantes de conformidad con el artículo 94 de la LOSNCP podrán declarar terminada anticipada y unilateralmente la orden de compra en los siguientes casos:

- 1 Por incumplimiento del contratista:
- 2 Por quiebra o insolvencia
- 3 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4 Por suspensión de en la entrega de los servicios, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- 5 Por haberse celebrado órdenes de compra contra expresa prohibición de la Ley;
- 6 En los demás casos estipulados en la orden de compra;
- 7 La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente la orden de compra cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por





el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA", terminará una vez concluido su periodo de vigencia y en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP.

- 13.1 Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- 13.2 Por exclusión de servicio sea total o parcial según corresponda.
- 13.3 Por exclusión del proveedor en la totalidad de los servicios adjudicados.
- Por finalizar un nuevo proceso de selección para la misma categoría del servicio. Esta causal no aplicará cuando el periodo de vigencia original de la categoría ya existente se encuentre vigente, salvo que este periodo de vigencia no se encuentre determinado. El SERCOP invitará a todos los proveedores catalogados en esa categoría para que participen en el nuevo proceso de selección. Una vez suscritos los convenios marco del nuevo proceso de selección con cualquier proveedor, o que el nuevo proceso se declare desierto, los convenios marco anteriores quedarán finalizados, sin ser necesario trámite adicional alguno y sin que se genere ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores.
- Por las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fueren aplicables.
- Por haberse detectado inconsistencia, simulación o inexactitud en la documentación presentada en la oferta o en las condiciones mínimas de participación, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de terminación unilateral previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.7 Por quiebra o insolvencia del proveedor catalogado.
- 13.8 Por haberse celebrado el convenio marco contra expresa prohibición de la Ley o normativa jurídica aplicable.
- 13.9 Por mutuo acuerdo.
- 13.10 El SERCOP también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio marco cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el proveedor catalogado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio marco.
- 13.11 En los demás casos estipulados en el convenio marco, de acuerdo con su naturaleza.
- 13.12 Disolución, liquidación y/o cancelación del contratista, según lo establece el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías (en caso de que el proveedor seleccionado sea persona jurídica).
- 13.13 Si los representantes o el personal dependiente del proveedor seleccionado no hubieren observado los más altos niveles éticos o hubieren cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión dictaminadas mediante sentencia ejecutoriada.
- 13.14 Si se comprobare que los precios del mercado o garantías ofrecidas por el proveedor difieren de los que en forma normal el contratista ofrece a sus clientes del sector privado, y que por ende perjudiquen al Estado Ecuatoriano.
- 13.15 Por muerte del proveedor catalogado.

En caso de terminación anticipada, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva., sin perjuicio del procedimiento de terminación del convenio marco iniciado por el SERCOP.

Las entidades contratantes que efectúen la terminación unilateral y anticipada de la orden de compra, prevista en el presente documento, deberán notificar al SERCOP de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. De ser pertinente, el SERCOP previa verificación y comprobación, realizará el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco.

La terminación unilateral del Convenio Marco que se genera motivo del incumplimiento con las órdenes de compra deberá ser posterior a la notificación del incumplimiento de la orden de compra al SERCOP por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante.

En este último caso, el proveedor seleccionado y con quien se ha suscrito el Convenio Marco tiene la obligación de devolver a la entidad contratante los anticipos no devengados en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del convenio. Dicha notificación también se efectuará a la entidad contratante a fin de que efectúe la respectiva liquidación de los anticipos y se informe sobre este particular a las partes suscriptoras del Convenio Marco. En caso de que no se proceda a la devolución de los anticipos en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de







las garantías de buen uso del anticipo por el monto no devengado.

Las entidades contratantes que siguiendo el trámite de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra previsto en el presente documento, deberán notificar al SERCOP cuando el contratista haya incurrido en las causales de terminación expresadas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, para que éste previa verificación y comprobación, realice el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco, para que se registre e inhabilite en el Registro Único de Proveedores del portal institucional conforme lo dispone la Ley; con la consecuencia de que no podrá suscribir convenio marco alguno con el SERCOP mientras mantenga su estado como contratista incumplido.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

14.1 Intervienen en la administración del Convenio Marco, el SERCOP y el proveedor adjudicado.

POR PARTE DEL SERCOP

De acuerdo con lo señalado en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General; y, 530.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP (en lo que le sea aplicable), el SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco.

El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores. Para ello utilizará los reportes de la herramienta sobre el cumplimiento de las órdenes de compra que se generen, verificaciones de cumplimiento de Convenio Marco o cualquier otro método determinado por el SERCOP para así proceder con las acciones respectivas e inclusive determinar si corresponde o no realizar un nuevo procedimiento de selección.

El SERCOP podrá en cualquier momento revisar la ficha técnica de los servicios a fin de actualizar las condiciones de los mismos, para garantizar la calidad, innovación y las necesidades públicas. Esta actualización será notificada a los proveedores a través del portal institucional.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia, los demás deberán solicitar la suspensión del catálogo de manera temporal o definitiva.

El SERCOP realizara reportes bimensuales de los puntos de servicio que implique los permisos de porte y tenencia de armas emitido por el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, los mismos que serán comunicados a los todos los ente rectores para que de existir observaciones o incumplimientos se proceda con la sanciones respectivas.

POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO O CONTRATISTA:

El proveedor que se encuentre catalogado deberá nombrar un administrador del Convenio Marco y de las órdenes de compra, quien será obligatoriamente un directivo o empleado con poder y atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Convenio Marco las siguientes:

- a) Representar al proveedor que se encuentre catalogado en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del Convenio Marco.
- b) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del Convenio Marco con el SERCOP.
- d) En el caso de actualizaciones de fichas técnicas adjudicadas, el proveedor que se encuentre catalogado deberá indicar al SERCOP, que su servicio cumple con las nuevas características y descripciones.

El proveedor que se encuentre catalogado deberá informar al SERCOP respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Convenio Marco, en los términos y formatos que se determine para el efecto.

14.2 Intervienen en la administración de la orden de compra, la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA

POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Una vez formalizada la orden de compra al proveedor, esta se constituye como un contrato, cuyos derechos y obligaciones se







constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su artículo 1561 que reza: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Y, de conformidad con los artículos 43, 44 y 69 de la LOSNCP, así como los artículos 31, 43 y 80 del RGLOSNCP y el artículo 220 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, las órdenes de compra formalizadas directamente por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

La Máxima Autoridad de la entidad contratante generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador, quien de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP, 121 de su Reglamento General; y, 118 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

POR PARTE DEL CONTRATISTA

El proveedor seleccionado, deberá nombrar un administrador del Convenio Marco, quien será obligatoriamente un directivo o servidor con poder y atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Convenio Marco las siguientes:

- 1 Representar al proveedor seleccionado en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del Convenio Marco.
- 2 Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- 3 Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del Convenio Marco con el SERCOP.
- 4 En el caso de actualizaciones de fichas técnicas adjudicadas, el proveedor seleccionado deberá indicar al SERCOP, que su servicio cumple con las nuevas características y descripciones.

El proveedor seleccionado deberá informar al SERCOP respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Convenio Marco, en los términos y formatos que se determine para el efecto.

DÉCIMA QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA

Una vez formalizada orden de compra en estado aceptada, el tiempo de inicio del servicio para los diferentes puntos de servicio de vigilancia y seguridad privada fija, será acordado conjuntamente entre la entidad contratante y el proveedor, el cual no deberá ser mayor a 10 días laborables.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega del servicio, para el cobro de multas por retraso en la prestación del servicio se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los servicios establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos servicios en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del servicio ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los servicios que el proveedor desee ofertar.

Será responsabilidad del proveedor seleccionado verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del







administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP de acuerdo a la metodología expedida para el efecto durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los servicios respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES

Las características técnicas y condiciones comerciales de los servicios serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

17.1 CONDICIONES DEL SERVICIO

Las características y condiciones del servicio de vigilancia y seguridad privada fija están determinadas en las ficha técnicas correspondientes. En adición a las mismas, el servicio deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. ARMAMENTO:

En caso de que el punto de servicio requiera el uso de arma , las compañías deberán poseer el respectivo permiso de porte y tenencia de las armas que empleen para la prestación de dicho servicio, emitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, actualizado, y cumplir con las normas y reglamentos de seguridad vigentes respecto al uso y manejo de armas.

2. EQUIPAMIENTO:

Las compañías deberán contar con el certificado de homologación de los equipos de radiocomunicación que utilizarán en el punto de servicio contratado (radio Handy) emitido por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL).

La dotación y mantenimiento de equipos y materiales, será de responsabilidad exclusiva de la compañía de seguridad, estarán sujetos a inspección por parte del SERCOP, la entidad contratante y demás entidades competentes.

3. CAPACITACIÓN:

Los guardias de seguridad deben tener la capacitación nivell I y II y Reentrenamiento, respectivamente, de acuerdo a las necesidades del servicio. Nivel II si se va a ocupar armamento.

El reentrenamiento debe estar vigente y es de cumplimiento obligatorio. Por lo que cada dos años debe ser renovado como establece la Norma.

4. UNIFORMES:

Las compañías de vigilancia y seguridad privada deberán contar con el respectivo permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada (COSP) de la Inspectoría General de la Policía Nacional. De acuerdo a la Orden General No. 239 del Comando General de la Policía Nacional.

La compañía de vigilancia y seguridad privada dotará a su personal de mínimo dos uniformes nuevos, los cuales deberán estar en buenas condiciones de uso y deberá ajustarse a las condiciones climáticas del lugar de prestación del servicio debiendo la empresa proporcionar abrigo para climas fríos y ponchos de aguas en caso de ser necesario, dicho uniforme será sujeto de inspección por parte de la entidad contratante.

Como parte del uniforme, el guardia de seguridad deberá portar la credencial de identificación personal proporcionada por la compañía de seguridad en un lugar visible, la cual incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador (nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada) y su fotografía.

Una vez que sea obligatorio el curso de capacitación impartido por el Ministerio del Interior, los guardias deberán portar obligatoriamente la credencial otorgada por dicha entidad.







Por ningún motivo el valor correspondiente a uniformes o equipamiento será descontado de los salarios y/o demás beneficios de Ley percibidos por los guardias de seguridad.

El incumplimiento de esta condición será causal de sanciones, suspensiones o exclusiones del Catálogo Electrónico acorde a lo establecido en la LOSNCP y la normativa expedida por el SERCOP.

5. JORNADA LABORAL:

De acuerdo a los artículos 47, 49 y 55 del Código del Trabajo, la jornada del personal de guardianía será de ocho horas diarias de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, y con cuarenta y ocho horas consecutivas de descanso. Se entenderá por jornada nocturna la comprendida entre las 19h00 y las 06h00 del día siguiente, la cual gozará de un recargo del 25% al valor de la jornada normal. En caso de la existencia de horas suplementarias estas no podrán exceder de cuatro horas al día, ni de doce en la semana (...)" Artículo No. 2 de la Ley de Seguridad Social que versa sobre la concepción de Sujetos de Protección ya que el personal de guardianía es catalogado como un trabajador en relación de dependencia que cumple con las características que indica dicho articulado para ser beneficiario de la protección del Seguro General Obligatorio, así mismo, así como también el Art. 11 de la Ley de Seguridad Social que versa sobre (Materia Gravada), por cuanto el personal de guardianía por la naturaleza de su trabajo tiende a laboral fuera del horario normal en jornadas suplementarias y nocturnas, lo que genera un recargo adicional en sus ingresos.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS

El contratista podrá ser sancionado por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

18.1 SANCIONES

El contratista podrá ser sancionado por la entidad contratante en las siguientes circunstancias:

18.1.1 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

El proveedor no podrá volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún servicio perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General en los siguientes casos:

- a) Si no presenta las condiciones mínimas de participación en el término de cinco (5) días, o en el caso que, habiendo presentado, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes.
- b) El proveedor que no suscriba el Convenio Marco en el término de quince (15) días, o treinta (30) días para el caso de compromiso de asociación o consorcio, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación de los proveedores.
- c) Terminación Unilateral del Convenio Marco, por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco

18.1.2 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por la Entidad Contratante en las siguientes circunstancias:

La entidad contratante podrá realizar la declaratoria de contratista incumplido en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las términos de referencia o de calidad de los servicios entregados a las entidades contratantes y que se encuentran establecidos en el Convenio Marco.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco y/o las órdenes de compra, por requerimiento fundamentado o motivado de las entidades contratantes (artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), para ello la entidad contratante que no ha recibido a satisfacción los servicios podrá aplicar de forma motivada la declaratoria de contratista incumplido y a su vez solicitará al SERCOP su inclusión en el Registro de contratistas incumplidos a fin de que sea suspendido en el RUP durante cinco (5) años (artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

18.2 MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.







18.2.1 Procedimiento para aplicación de cobro de multas.

El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 3 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 1 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA NOVENA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El CONTRATISTA deberá estar habilitado en el RUP, durante toda la vigencia del Convenio Marco.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP

Av. De los Shyris N38-28 y El Telégrafo
Teléfonos (Convencional/Celular): 02 2440-050
Fax: 02 2440-050 ext. 1909
Web www.sercop.gob.ec
Quito – Ecuador

Dirección:	. ,
Teléfono (Convencional/Celular):	
Fax:	
Correo electrónico:	(al menos dos correos electrónicos para notificaciones)
Ciudad – País:	·

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

21.2 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y







ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por la Procuraduría General del Estado.
- El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) La Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES







Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo de manera electrónica.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a	
Coordinador/a Técnico/a de Catalogación SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Nombre del Proveedor. RUC No. CONTRATISTA

DM Quito, Distrito Metropolitano 12 de mayo de 2022

Ing. Efraín Santiago Betancourt Vaca COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

		Mayra Guacho	
		Alfredo Enríquez	
		Renato Amores	
Elaborado	Equipo de Trabajo	Fredy Rubén Pillalaza Tupiza	
		Andrés Palacios López	
		Pablo Santoliva	
		Víctor Vallejo	







Revisado	Director de Catálogo Electrónico	Verónica Cobos	
Aprobado	Coordinador Técnico de Catalogación	Santiago Betancourt	